

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	José Miguel Garces Miranda CC N.º 11.036.493
Ejecutado	Cequiel Solar Lugo CC N.º 78.077.966
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00343.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que la fecha final tenida en cuenta, data del 31 de diciembre de 2022, ante lo cual, hay que clarificar que los intereses moratorios no se encuentran causados, razón por la cual este despacho no puede efectuar liquidación del crédito hasta esa fecha, sin embargo, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 446 del CGP, se tendrá en cuenta como fecha final la de la presentación de la presente solicitud (12 de octubre de 2022), en igual sentido los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 11 de mayo de 2022 al 12 de octubre de 2022							
Capital							\$4.000.000
Fecha inicio de la liquidación							11/05/2022
Fecha final de la liquidación							12/10/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	20	\$58.192
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$89.988
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$96.530
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$100.254
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$101.928
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	12	\$42.450
Total Intereses							\$489.341

--	--

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$4.000.000
Intereses moratorios causados desde 11 de mayo de 2022 al 12 de octubre de 2022	\$489.341
TOTAL	\$4.489.341

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000.)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$4.489.341**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000.)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00343.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7713e6288f19fe005f24e495bcbdf77407176a198ebbb864a08d5ff9a5173ac6**

Documento generado en 19/01/2023 07:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>